

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de terminación por pago total de la obligación por remate; solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Supía, 11 de Noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°806

Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

NIT.830.089.530-6

Demandado: JOSÉ JAIME VALENCIA GRANADA

C.C15.927.718

Radicado: 17777408900120150002700

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL, en razón a que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación, por proceso de remate efectuado en el 10 de diciembre del 2019 y aprobado el 14 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES

Con relación a la terminación de proceso por el pago de la obligación y obligaciones relacionadas, dispone la Ley que se cumplió con la finalidad del proceso, que en este caso fue cumplida la obligación con el remate del bien inmueble, efectuado el 10 de diciembre de 2019 y aprobado el 14 de enero de 2020.

Por auto N°020 del 14 de enero de 2020 se ordenó la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesaba sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula N°115-8992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas; posteriormente, mediante auto N°059 del 05 de febrero de 2020, se ordenó el levantamiento y/o cancelación del gravamen de Hipoteca que pesaba sobre el mencionado bien.

Así las cosas y estudiada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se observa que se ha cumplido el objetivo de la demanda, esto es la cancelación de la obligación demandada, es por ello que se debe dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, pues se manifiesta que la parte ejecutada canceló la deuda reclamada mediante esta acción ejecutiva.

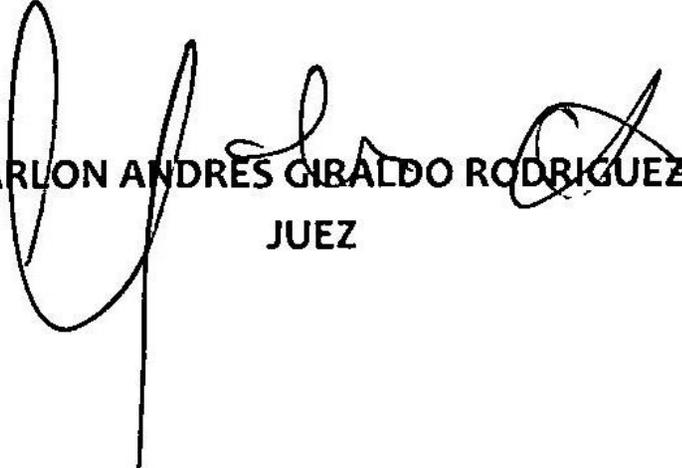
Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL** promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** en contra de **JOSÉ JAIME VALENCIA GRANADA**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO del proceso, previa cancelación de su radicación en el libro radicador y base de datos que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°181 del 17 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6197f90c3b8631feb5c7fbde1d5e187f50a3b07ee86594522a806b79933bda**

Documento generado en 16/11/2022 10:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>